



REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.
MIRANDA-CAUCA.

Auto de sustanciación No. 020
Rad. 2019-00141-00

Miranda, Cauca, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y al no haberse objetado por las partes la liquidación actualizada de crédito practicada por la parte demandante, por intermedio de su apoderado judicial, en el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** que se adelanta por parte del señor **DIOMEDES CAPOTE PENAGOS**, en contra de los señores: **CESAR AUGUSTO MINA APONZA Y RICARDO ESCOBAR RIVERA**, conforme a los lineamientos establecidos en los artículos 521 y 522 del C.P.C., este Despacho Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación actualizada de crédito presentada por la parte demandante, por intermedio de su apoderado judicial, dentro del presente trámite.

SEGUNDO: HACER entrega de los títulos judiciales constituidos a favor de la parte demandante por cuenta de este proceso y hasta la concurrencia del valor liquidado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



CELIA PIEDAD VIDAL